



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 105 / 2013

ALTERACION DE PROYECTO

FECHA PERMISO : 15 DE ABRIL DEL 2013

VENCE : 15 DE ABRIL DEL 2016  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase

ubicado en DIEGO PORTALES

población .....

PROPIETARIO JULIO RAZAZI GARABED

domiciliado en OSORNO calle PORTALES

ARQUITECTO MARCELO CEA A.

N° patente profesional 3-1363

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR .....

N° patente profesional .....

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N°85-08

Derechos municipales \$21.730.-

COMERCIO (BAR-DISCOTECA-CABARET)

presupuesto \$2.173.041.-

N° 569

Sector CENTRO (ZONA C-2)

R.U.T N° 10.410.706-0

N° 569

domicilio AVDA. FRANCIA N°1180-OSORNO

RUT N° 10.971.086-5

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio .....

RUT N°.....

RUT N° .....

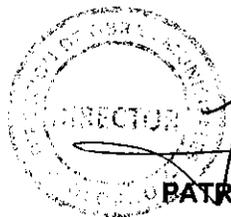
Superficie terreno 1.545 M2.

Superficie por edificar : VER REVERSO

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	..... M <sup>2</sup>
2° piso	
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
TOTAL	..... M <sup>2</sup>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*[Handwritten Signature]*  
PATRICIO FERRADA MOLINET  
ARQUITECTO

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

PFM/ESP/GAM/rsev  
*[Handwritten Signature]*



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la alteración de proyecto, de propiedad ubicada en calle Diego Portales N°569, de propiedad de Don Julio Razazi Garabed, cuya alteración consiste en:

**Detalle:**

Modificación Muro Divisorio Cortafuego F-150  
Modificación Servicios Higiénicos  
Modificación Acceso Exterior Discapacitados

- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

PFM/ESP/GAM/rsev